



# Programa de Apoyo Al Empleo Formal PAEF: Pilar para la recuperación del empleo

Principales cambios aprobados por  
la Ley de Inversión Social

[www.crowe.com.co](http://www.crowe.com.co)





## Una estrategia para proteger el empleo

En el marco de la emergencia económica, social y ecológica, el gobierno nacional emitió el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 por el cual, se creó el Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF). Un programa social del Estado, en virtud del cual, los beneficiarios podrían recibir un aporte monetario mensual, que en un principio fue establecido hasta por tres meses y, con la modificación introducida por el Decreto 815 de 2020, se amplió hasta por cuatro meses.

La promulgación del Decreto se dio con la motivación de apoyar y proteger el empleo formal que estaba siendo afectado por causa de la emergencia económica de la pandemia del COVID-19. En su concepción, fue establecida como una medida temporal para los meses de mayo, junio y julio de 2020. Sin embargo, en octubre de 2020, se promulgó la ley 2060, la cual amplió su vigencia (salvo nuevas modificaciones) hasta el mes de marzo de 2021 y estableció la posibilidad de acudir al programa, no cuatro, sino once meses.

Según los datos más recientes publicados por la Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP), que es la encargada de realizar la fiscalización del programa y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, constata que con el PAEF se han beneficiado 142.624 empleadores y se han protegido 4.150.371 empleos, girándose a los empleadores alrededor de \$6.821.561.000.000 (Seis billones ochocientos veintiún mil quinientos sesenta y un millones de pesos).

Por su magnitud y por ser considerado una herramienta útil para proteger el empleo, se propuso su inclusión en el proyecto de ley de inversión social dentro del capítulo de las medidas para la reactivación económica.

Nuestros expertos de la práctica de Impuestos y Servicios Legales de Crowe le comparten los principales elementos de fortalecimiento del PAEF en la recientemente aprobada Ley de Inversión Social.

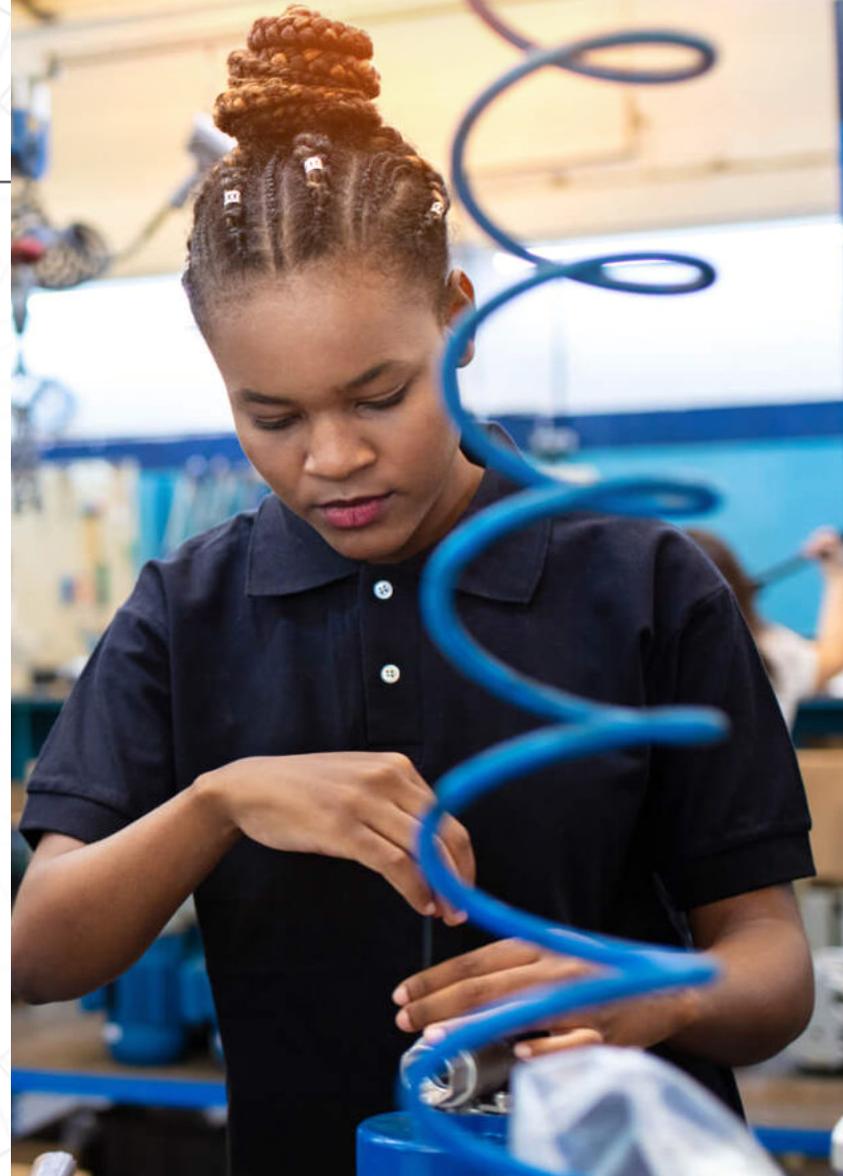
## ¿Cuál es la propuesta general en la nueva Ley de Inversión Social en relación con el Programa de Apoyo al Empleo Formal?

Considerando que el programa PAEF es una iniciativa importante para apoyar el tejido laboral del país, en el proyecto se plasmó la idea sobre la necesidad de extender su aplicación desde mayo de 2021 hasta diciembre de 2021, ello con el ánimo de continuar con la protección del empleo formal.

Si bien se consideró la posibilidad de extenderlo por más tiempo que el mencionado, lo cierto es que se determinó que, en diciembre de 2021, según los indicadores económicos (como porcentaje de desempleo y disponibilidad presupuestal) considerados por el gobierno nacional, se podrá mediante decreto extender el Programa máximo hasta diciembre de 2022. En los casos en que se haga la extensión se deberá determinar el número de meses adicionales por los que se otorgará el aporte estatal.

Uno de los requisitos habilitantes para acceder a este nuevo PAEF es contar con un máximo de 50 empleados.

Es importante aclarar que, quienes sean potenciales beneficiarios del PAEF bajo los presupuestos de la Ley de Inversión Social, les aplicará el Decreto 639 de 2020 y todas sus modificaciones (Decreto 677 y 815 de 2020 y la Ley 2060 de 2020).





## ¿Cómo opera la limitante de los 50 empleados?

Si al momento de la postulación el potencial beneficiario cuenta con un número de empleados mayor a 50, no significa que perderá el acceso al PAEF. No obstante, se considera que no podrá ser beneficiario de aportes del Estado por un número mayor al de los mencionados 50 empleados.

## ¿Cuál es la diferencia con el PAEF original que se creó con el Decreto 639 de 2020?

En primer lugar, el proyecto de ley de inversión social, aprobado en primer debate, establece que las solicitudes que se realicen bajo los presupuestos de la ley no tienen límite de aplicación a once solicitudes, como se había planteado en la Ley 2060 que modificó el Programa de Apoyo al Empleo Formal, creado por el Decreto 639, sino que se determina un nuevo único límite, en cuanto a que solo se puede recibir una vez por mes el aporte estatal para el empleo formal.

Asimismo, en el Decreto 639 se planteaba que los aportes estatales que entrega el PAEF se deberían hacer con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). Sin embargo, el proyecto de Ley, aprobado en primer debate, plantea que se realizará con cargo al Presupuesto General de la Nación, pero que en todo caso continúa en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, se establece un límite para el número de empleados por empresa que podrán acceder al PAEF, que según el proyecto de ley es de máximo 50 empleados.

## ¿Qué se mantiene de la regulación inicial del PAEF?

En materia de lo que se entiende como empleados para la aplicación del programa, siguen vigentes los descritos por el Decreto 639 de 2020, es decir que se entenderán por empleados los trabajadores dependientes por los cuales el beneficiario cotiza al sistema general de seguridad social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con un ingreso base de cotización de al menos un salario mínimo mensual legal vigente y, a los cuales, en el mes de postulación, no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada.

**Las cooperativas de trabajo asociado no estaban incluidas en el Decreto 639 de 2020. Sin embargo, la Ley que lo reglamentó estableció incluir a las cooperativas dentro de los beneficios otorgados ¿Qué establece el proyecto de Ley sobre este punto?**

El proyecto de Ley aprobó en primer debate establecer que las cooperativas podrán ser beneficiarias del PAEF, siempre y cuando, hayan cotizado respecto de sus trabajadores asociados el mes completo al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la PILA con un IBC de al menos 1





SMLMV junto con el requisito de certificar el pago de las compensaciones ordinarias y extraordinarias.

No obstante, lo anterior, para lo que respecta a estos casos de las cooperativas, el control, inspección, vigilancia y fiscalización corresponderá a la Superintendencia de Economía Solidaria.

○ **¿Qué otras medidas para la reactivación económica se presentan en la aprobación del primer debate?  
¿Son estas compatibles con el PAEF?**

El gobierno nacional ha intentado incluir en la reforma diversos mecanismos que propugnen por una recuperación y con los que se permita hacer frente a los efectos derivados de la pandemia del COVID-19.

Alguno de los incentivos son el de la generación de nuevos empleos y el apoyo a empresas afectadas por el paro. Ambos compatibles con la obtención de los beneficios derivados del PAEF.

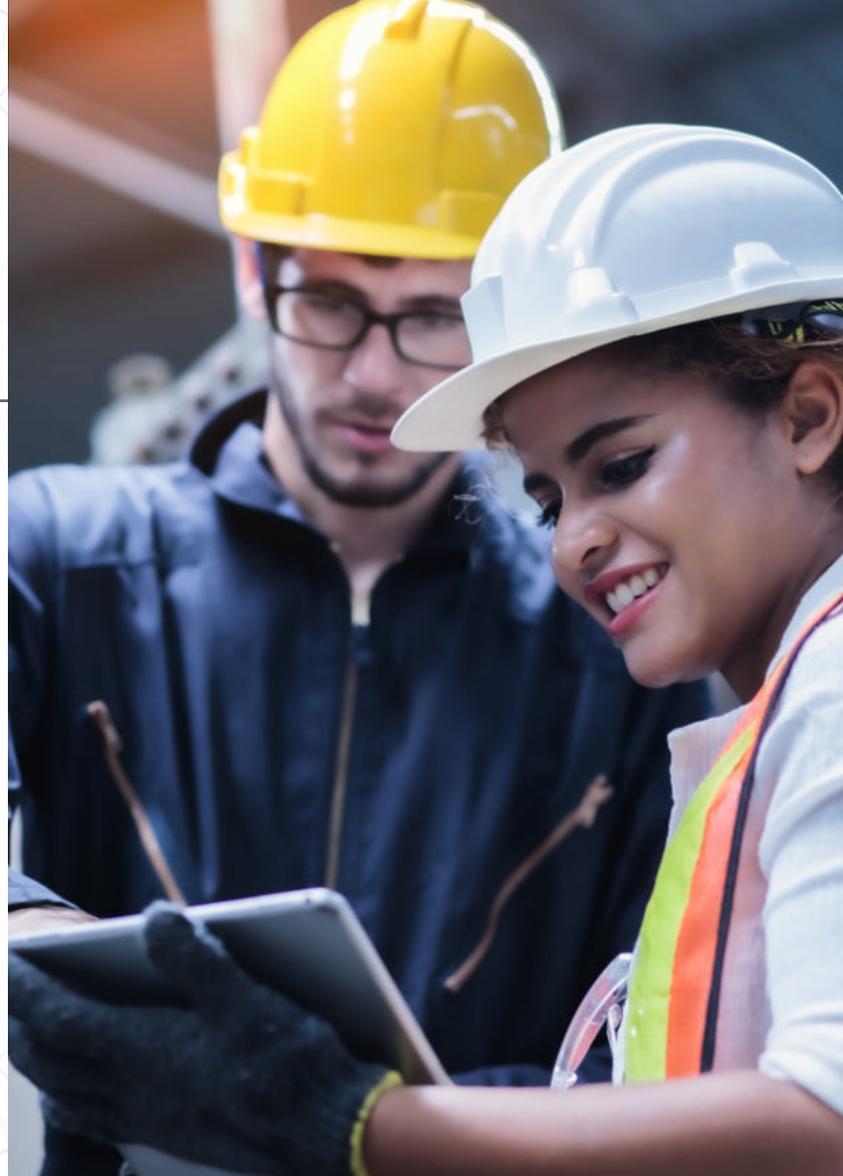
El incentivo a la generación de nuevos empleos busca financiar costos laborales relacionados con los pagos de seguridad social, atendiendo a requisitos específicos en materia de edad de los trabajadores y el salario que devenguen.

Por otra parte, el apoyo a empresas afectadas por el paro, donde se sugiere entregar un aporte estatal, independientemente del número de trabajadores, para contribuir al pago de las obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021, siempre y cuando se demuestre la necesidad.

### ¿Cuáles son los requisitos para las personas jurídicas que deseen acceder al nuevo PAEF?

Siempre y cuando las personas jurídicas cumplan con los siguientes requisitos podrán ser beneficiarios al PAEF:

1. Hayan sido constituidas antes del 10 de enero de 2020.
2. Cuenten con una inscripción en el registro mercantil para los casos que aplique. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2020.
3. Demuestren la necesidad del aporte estatal al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.
4. No hayan estado obligadas a restituir el aporte estatal del PAEF.





## ¿Existe alguna limitación de acceso al PAEF?

Además de la consagrada en el decreto 639, sobre las entidades cuya participación de la Nación o entidades descentralizadas sea mayor al 50%, se agrega a las personas naturales que cuenten con menos de 2 empleados reportados en la planilla integrada de la liquidación de aportes PILA, en lo que respecta al periodo de cotización del mes de febrero de 2020. También, se impide el acceso para las personas expuestas políticamente (PEP).

## ¿Cómo es la función fiscalizadora que realiza la UGPP?

El texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley establece que todos los aportes que hayan recibido los beneficiarios del programa deben estar sujetos a una fiscalización por parte de la UGPP, la cual comenzará a regir a partir del 1 de noviembre de 2021. Este proceso de fiscalización consiste en llevar a cabo los reprocesamientos y validación de errores operativos.

Ahora, frente a los potenciales beneficiarios de las postulaciones de julio a diciembre de 2021, el plazo comenzará a regir cuatro meses después del cierre del último ciclo de postulación.

La función fiscalizadora también incluye acciones persuasivas relacionadas con la política de cobro, en los casos en que los recursos deban ser restituidos.



En Crowe brindamos los Servicios Legales que su negocio necesita

Medimos nuestro éxito por el servicio que brindamos. Independientemente de la escala y el alcance de sus necesidades comerciales, en Crowe brindamos la atención personalizada que necesita su negocio. Si es importante para usted, entonces es importante para nosotros.

Apoyamos con nuestro equipo de abogados especializados en industrias y sectores con soluciones ágiles e innovadoras que responden a la constante demanda del mercado.

## CONTÁCTENOS

**Nuestros experimentados profesionales en impuestos pueden ayudarlo a abordar sus desafíos tributarios más urgentes. Póngase en contacto con el equipo de impuestos de Crowe hoy.**

# Contacto

## Sede Central Internacional

### Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue  
8th Floor, Suites 9006--9008  
New York, NY-10022  
United States of America  
MAIN +1.212.808.2000  
Contactus@Crowe.org

## Colombia

### Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
PBX +57.1. 605.9000  
Contacto@Crowe.com.co

### Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608  
Edificio Green Towers  
PBX +57.5.385.1888  
Barranquilla@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.

### Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706  
Unicentro – Centro de Negocios  
PBX +57.2.374.7226  
Cali@Crowe.com.co

### Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705  
Edificio Forum Business Center  
PBX +57.6.886.1853  
Manizales@Crowe.com.co

### Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5  
Edificio 35 Palms Business Tower  
PBX +57.4.479.6606  
Medellin@Crowe.com.co



**Pedro Enrique Sarmiento P.**

[pedro.sarmiento@crowe.com.co](mailto:pedro.sarmiento@crowe.com.co)



**Andres Francisco Monroy F.**

[andrea.ospina@crowe.com.co](mailto:andrea.ospina@crowe.com.co)

Contáctanos

